



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2016

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
04-000779-0172-PA	Pensión alimentaria	PENSIONES ALIMENTARIAS	2016/ 000896	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-002432-0166-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000897	9:35 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración y adición de la sentencia número dos mil dieciséis-cero cero cero seiscientos ochenta y cinco, dictada por esta Sala a las nueve horas cero cinco minutos del siete de julio de dos mil dieciséis.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000445-0166-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000898	9:40 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2016

11-003443-1178-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000899

9:45 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada en cuanto eximió a la parte vencida del pago de las costas. En su lugar, se condena a la actora a pagar ambas costas del proceso, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

12-000333-1178-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000900

9:50 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

12-000382-0639-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000901

9:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de agravio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

12-000588-0641-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000902

10:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 17 agosto, 2016**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001157-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000903	10:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001547-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000904	10:10 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio se acoge el recurso formulado por la parte demandada. Se revoca la sentencia recurrida en cuanto condenó a la Junta de Protección Social a pagar al actor la asignación por diferencias de caja a partir del primero de enero de dos mil diez y a futuro mientras ejerza las mismas funciones. En su lugar, se deniega dicha pretensión, declarándose a su respecto la falta de derecho. También se revoca la condena a la accionada a pagar ambas costas. El pago de esos gastos se le impone al actor y las costas personales se fijan en la cantidad de doscientos cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001614-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000905	10:15 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida, en lo que fue objeto de agravio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2016

13-000371-1178-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000906

10:20 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se revoca la sentencia recurrida y se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

13-000710-1178-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000907

10:25 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada declarando parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a cancelar, a favor del trabajador, las diferencias que se reflejen en aguinaldo, vacaciones, salario escolar y demás pluses que haya percibido durante los periodos en que debió recibir el pago de ciento noventa y ocho horas extra reconocidas y canceladas por el demandado durante la tramitación del proceso judicial; las diferencias producidas en los aportes al Fondo de Capitalización Laboral y al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social; indexación de las sumas debidas al actor; intereses sobre las sumas no indexadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, y las costas del proceso, fijadas las personales en el quince por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

13-002310-1178-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000908

10:30 am

Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2016

Por tanto: En lo que ha sido objeto de agravio, se revoca la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la representación estatal y declaró sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se acoge parcialmente la demanda y se condena al Estado a cancelar, a favor del actor, ciento ochenta y seis horas extra según el salario de cada uno de los períodos en los que fueron laboradas; las diferencias que se reflejen en aguinaldo, vacaciones, salario escolar y demás pluses relacionados con ese extremo que haya percibido durante los períodos en que debió recibir el pago de horas extra. Se condena a la accionada a indexar el monto resultante para actualizarlo al valor presente al momento del pago, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, según los datos que al efecto lleva el órgano competente de determinar ese porcentaje; así como a pagar los intereses legales, estos sobre la suma aún sin indexar, a partir del momento en que cada cantidad se hizo exigible y hasta su efectivo pago, de conformidad con la tasa de interés que prevé el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia y de que la accionada demuestre cualquier pago hecho a la fecha por ese concepto. Se le impone al vencido la cancelación de ambas costas y se fijan las personales en el veinte por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002497-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000909	10:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000003-1102-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000910	10:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.